



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

RESOLUCIÓN No. 81 DE 2015

(Agosto 28 de 2015)

“Por medio de la cual se suspenden términos procesales en los procesos disciplinarios de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la función de control y vigilancia del ejercicio profesional de los Arquitectos y de los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, que contempla el literal o) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, es de competencia exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, conforme el Código de Ética para el ejercicio de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares reglado a partir del artículo 14 *Ibíd*em, en concordancia con las sanciones a imponer que contempla el artículo 24 del *Ápud* citado.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dispuso que por el procedimiento señalado en la Primera Parte la Ley 1437 del 18 de enero de 2.011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículos 34 y ss), se tramitarán y decidirán todos los asuntos disciplinarios que conforme a la Ley 435 de 1.998 están sometidos a la competencia de la entidad en concordancia con las Resoluciones 66 del 11 de diciembre de 2006 y 33 del 25 de abril de 2013.

Que mediante Resolución No.80 del 28 de agosto de 2015 se conceden vacaciones colectivas remuneradas a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de quince (15) días hábiles consecutivos, a partir del 21 de diciembre de 2015 y hasta el 13 de enero de 2016, inclusive.

Que en virtud de lo expuesto, en aras de garantizar y preservar el derecho a la defensa, el principio de contradicción y el debido proceso, los términos procesales de los procesos disciplinarios de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se suspenderán entre el 21 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016, inclusive, periodo en el cual se disfrutaran las vacaciones colectivas a los trabajadores del **CPNAA**¹.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos procesales de los procesos disciplinarios de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se suspenderán entre el 21 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016, inclusive.

¹ Durante este periodo los servicios en línea del CPNAA pueden ser consultados y obtenidos a través del sitio web www.cpnaa.gov.co las demás actuaciones se adelantaran hasta la fecha en que se inicia el régimen de vacaciones colectivas y se reanudarán a partir del 14 de enero de 2016.

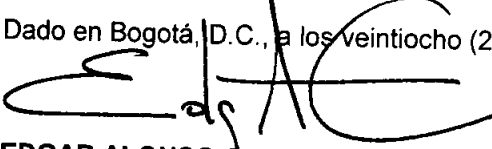


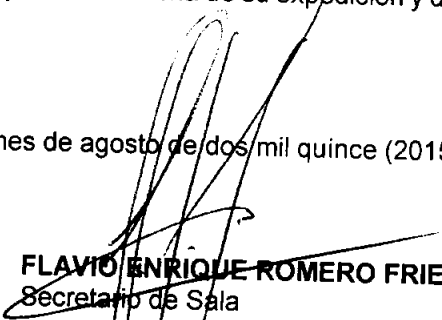
Hoja No. 2 de la Resolución No.81 del 28 de agosto de 2015, "Por medio de la cual se suspenden términos procesales en los procesos disciplinarios de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares."

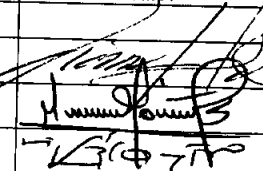
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).


EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA
Presidente de Sala


FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERO
Secretario de Sala

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Diana Fernanda Ariola Gómez	Directora Ejecutiva	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica			

